



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

## ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2022/MDCH

Chorrillos, 23 de junio de 2022

*El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;*

### VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 23 de junio de 2022, el Documento N° 10255-2022 de fecha 25 de mayo de 2022, respecto a la solicitud de suspensión por treinta días calendario, en contra del regidor Richard Cortez Melgarejo, presentado por el Sr. Raúl Junior Zumaeta Mamani, prevista en el numeral 6 del artículo 53° del Reglamento Interno del Concejo Municipal del distrito de Chorrillos, y el numeral 4 del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

### CONSIDERANDO:

Que, al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el numeral 4 del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere a la suspensión del cargo, señala que. *"El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en el siguiente caso, 4) Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal"*, asimismo señala que, *contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguientes. El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve la reconsideración. El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, bajo responsabilidad. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y si fallo es inapelable e irrevisable.*

Que, el inciso 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.

Que, el numeral 6 del artículo 53° del Reglamento Interno del Concejo Municipal del distrito de Chorrillos, aprobado mediante Ordenanza N° 430-2022-MDCH, señala que: *"Constituyen faltas graves, causales de suspensión del cargo de alcalde o regidor: 6) Contravenir las normas de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto supremo N° 033-200225-PCM. Las faltas establecidas en el presente artículo, serán sancionadas con suspensión en el ejercicio del cargo, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario. El acuerdo de sanción se adoptará por mayoría simple"*.

Que, mediante Documento N° 10255-2022 de fecha 25 de mayo del 2022, el Sr. Raúl Junior Zumaeta Mamani solicita la suspensión por treinta días calendario del regidor Richard Cortez Melgarejo, invocando la causal del numeral 6 del artículo 53° del Reglamento Interno del Concejo Municipal del





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

distrito de Chorrillos, y el numeral 2 del artículo 8 de la Ley N° 27815, que establece lo siguiente: *"Obtener ventajas indebidas, obtener y procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. Mediante el documento antes señalado, adjunta un USB, conteniendo un audio difundido en Facebook, mencionando que comprueba los actos delictivos, e indica que se ha interpuesto la denuncia respectiva ante la Fiscalía de la Nación. Asimismo, solicita al Concejo Municipal de Chorrillos, aceptar su pedido, por ser de justicia.*

Que, mediante Documento N° 11167-2022 de fecha 08 de junio del 2022, el Sr. Richard Cortez Melgarejo, remite al despacho de Secretaría General su descargo a la solicitud de suspensión por treinta días calendario, presentado por el Sr. Raúl Junior Zumaeta Mamani, mediante el cual niega y contradice en todos sus extremos, por los siguientes fundamentos: *"Que, al amparo a las normas constitucionales y en base a la presunción de la veracidad, establecida en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que en todo el transcurso del audio presentado, se evidencia mi no participación de mi persona, y que de manera temeraria y maliciosa, estas personas mencionan mi nombre, con el único objetivo de perjudicar mi imagen y reputación, más aún por mi participación de un comiso electoral que me encuentro, asimismo, indica que una de la regaldas que regulan la materia procesal es quien alega un hecho debe probarlo, en consecuencia, la carga de la prueba le corresponde al Sr. Raúl Junior Zumaeta Mamani, quien deberá en su momento señalar quienes son esas personas que participaron en el referido audio".*



Que, mediante Carta N° 001-2022-SG-MDCH de fecha 08 de junio de 2022, la Secretaría General solicita al Sr. Raúl Junior Zumaeta Mamani, los medios probatorios que crea conveniente adjuntar, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles.

Que, mediante Documento N° 11699-2022, el Sr. Raúl Junior Zumaeta Mamani señala que, encontrándose dentro del plazo, precisa que el presente trámite no necesita alegato probatorio, puesto que en su pedido de suspensión ya anexo un audio, en el cual el candidato, Sr. Fernando Emilio Velasco Huamán menciona los actos delictivos cometidos por el regidor Richard Cortez, y anexa la denuncia y la disposición fiscal, en contra de Fernando Emilio Velasco Huamán.



Que, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, por Unanimidad acordaron, convocar a sesión extraordinaria, para tomar decisiones ante el Concejo Municipal, y notificar a los regidores los actuados, así como el presente Dictamen Final de la Comisión de Asuntos Legales,

Que, con fecha 17 de junio de 2022, la Secretaría General remite a los señores regidores la esquila de notificación N° 017-2022/SG-MDCH, convocando dentro del plazo establecido a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día jueves 23 de junio de 2022 a las 10:30 a.m, para tratar la solicitud de suspensión solicitado por el Sr. Raúl Junior Zumaeta Mamani, en contra del regidor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Richard Cortez Melgarejo.



Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 23 de junio de 2022, previa verificación del quórum establecido para la realización de la sesión, el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al peticionante de la suspensión para que sustente su solicitud presentada; en contra del regidor Sr. Richard Cortez Melgarejo, el mismo que está plasmada en el Acta N° 017-2022-SG-MDCH de la sesión referida, tomando el uso de la palabra al Abogado Juan Humberto Vásquez Laguna con CAL N° 28199, a fin de que exponga los fundamentos alegatorios, respecto a la solicitud de suspensión presentada con Documento N° 10255-2022. Asimismo, se cede el uso de la palabra a la Abogada María Aspilcueta Melgar con registro CAL N° 52782, a fin de exponga los argumentos de descargo; en atención al



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

derecho de defensa del Regidor Richard Cortez Melgarejo, la cual está plasmada en el acta de la sesión antes referida.

Que, la Sesión Extraordinaria de Concejo fue debidamente convocada por el Señor Alcalde, dentro del plazo establecido para la realización de la sesión extraordinaria, y teniendo en cuenta el plazo legal para resolver, conforme a lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, habiéndose escuchado los argumentos de los abogados y agotado el debate, se sometió a votación nominal la solicitud de suspensión por treinta (30) días calendario del regidor Richard Cortez Melgarejo, obteniéndose como resultado: **un (1) voto a favor** (Regidor Christian Antezana Valdeos) y **trece (12) votos en contra** (Teniente Alcaldesa, Gloria Elena Vásquez Rimache de Chacaliza, Regidor Luis Francisco Gavidia Castillo, Regidor Juan Manuel Burga, Regidora Delfina Chávez Ludeña, Regidor Víctor Antonio Díaz Mayo, Regidor Roberto Carlos Pizarro López, Regidora Carmen Rosa Liza Yarasca, Regidora Victoria Arroyo Nolasco, Regidor Richard Cortez Melgarejo, Regidor Alexander Jesús Zamora Tarazona, Regidora Eduardo Mamani Ríos y el Regidor Héctor Jaime Tejada Villegas);

Que, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **MAYORÍA**;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR** la solicitud de Suspensión por treinta (30) días calendario, presentado por el Sr. Raúl Junior Zumaeta Mamani, contra el regidor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Richard Cortez Melgarejo, por la causal prevista en el numeral 6 del artículo 53° Reglamento Interno del Concejo Municipal del distrito de Chorrillos, el numeral 4 del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el numeral 2 del artículo 8 de la Ley N° 27815, ingresado a la Municipalidad Distrital de Chorrillos con el Documento N° 10255-2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, notificar el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a las demás partes procesales.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Informática y Tecnología, cumpla con realizar la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos ([www.munichorrillos.gob.pe](http://www.munichorrillos.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

  
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo  
ALCALDE